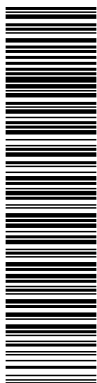


DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-86-G697.1-3207411-4. <b>Resolució concessió BDNS</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>IEJNX-TQ4TL-BYO4K</b> Data d'emissió: <b>10 de Novembre de 2021 a les 8:06:48</b> Pàgina 1 de 4	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 09/11/2021 12:49	ESTAT <b>SIGNAT</b> 09/11/2021 12:49



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3207411 IEJNX-TQ4TL-BYO4K CE4231941FE49ED96DAF66D585540ACEB89C5D) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Àrea de Presidència  
Gabinet d'Alcaldia

**DILIGENCIA.** Joan Anton Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2021/14559 de fecha 09/11/2021 dictada por la Teniente de Alcalde, coordinadora de participación ciudadana, distritos y nueva ciudadanía.

Document	RESOLUCION
Interessat	ASSOCIACIÓ GITANA DE TARRAGONA, amb CIF G-43327162
Assumpte	Concesión subvención para equipamentos informaticos
Unitat instructora	GABINET D'ALCALDIA (01.00)
Exp.	2021/141 (2021/86/G697.1)

#### INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a la Teniente de Alcalde, coordinadora de participación ciudadana, distritos y nueva ciudadanía la adopción de la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES

El ayuntamiento de Tarragona pretende establecer una colaboración con la ASSOCIACIO GITANA DE TARRAGONA, con NIF G43327162 para subvencionar unos equipamientos informaticos de la entidad.

La ASSOCIACIO GITANA DE TARRAGONA, realiza su actividad en el ámbito territorial de Tarragona.

El Ayuntamiento tiene previsto en el presupuesto municipal una subvención de 3.000 € con carácter de prepagable íntegramente, dado que la referida asociación es una entidad sin animo de lucro y que lleva a cabo una tarea importantes en la Ciudad y precisa de una actuación rápida y eficaz.

El 29/10/2021 la Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a que la que ASSOCIACIO GITANA DE TARRAGONA, con NIF G43327162 no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.

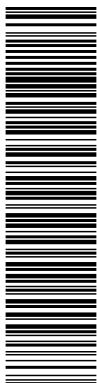
El Interventor Municipal en fecha 29/10/2021 informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01095/92500/78000, por importe de 3.000 euros.

El 02/11/2021 la Jefa Administrativa del Gabinete de Alcaldía, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe, así como del cumplimiento del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, conforme no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

Consta la Declaración jurada del interesado conforme está al corriente con las obligaciones de la Tesorería de la Seguridad social i la Administración Estatal de la Agencia Tributaria i este Ayuntamiento.

Consta al expediente el informe de la Teniente de Alcalde, coordinadora de participación ciudadana, distritos y nueva ciudadanía del carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público y social.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-86-G697.1-3207411-4. <b>Resolució concessió BDNS</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>IEJNX-TQ4TL-BYO4K</b> Data d'emissió: <b>10 de Novembre de 2021 a les 8:06:48</b> Pàgina 2 de 4	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 09/11/2021 12:49	ESTAT <b>SIGNAT</b> 09/11/2021 12:49



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3207411 IEJNX-TQ4TL-BYO4K CE42319A1FE49ED96DAF66D585540CACEB89C5D) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



**Àrea de Presidència**  
Gabinet d'Alcaldia

Cumple con los términos indicados al artículo 65.3 del RGS:

- a) El objeto de la subvención es la colaboración en la adquisición de material informático para la asociación.
- b) Consta crédito presupuestario, a la partida Aportaciones Associació Gitana del presupuesto del 2021.
- c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.
- d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad.
- e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2022, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- f) Habrán de cumplir con lo que dispone el artículo 31.4 de la Ley de subvenciones que dice:
  - 4) *En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:*
    - a) *Las bases reguladoras fijaran el periodo durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes a la finalidad concreta para los que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes que se inscriben en registro público, ni a dos años para el resto de bienes.*

*Para el caso que nos ocupa se fija un plazo de tres años.*

A todos los efectos la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.*
2. *Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anejo n.º 3).*
3. *Facturas o documentos de valor provatori equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente tendría que ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,25 €, según el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.*

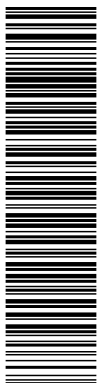
10. En fecha 04/11/2021 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe favorable con observaciones de fiscalización limitada previa.

**3.- Fundamentos de derecho**

11.- El artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

2.- El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-86-G697.1-3207411-4. <b>Resolució concessió BDNS</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>IEJNX-TQ4TL-BYO4K</b> Data d'emissió: <b>10 de Novembre de 2021 a les 8:06:48</b> Pàgina 3 de 4	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 09/11/2021 12:49	ESTAT <b>SIGNAT</b> 09/11/2021 12:49



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3207411 IEJNX-TQ4TL-BYO4K CE42319A1FE49ED96DAF66D585540CACEB89C5D) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



**Àrea de Presidència**  
Gabinet d'Alcaldia

- 3.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- 4.- El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.
- 5.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.
- 6.- El artículo 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.
- 7.- El Plan estratégico de subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Tarragona

**COMPETENCIA**

Corresponde a la Teniente de Alcalde, coordinadora de participación ciudadana, distritos y nueva ciudadanía, que firma en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Autorizar, disponer el gasto de 3.000 € en concepto de subvención a la entidad "ASOCIACIÓN GITANA DE TARRAGONA, con CIF G-43327162" por la adquisición de equipamiento informático por su asociación.

SEGUNDO.- Conceder una subvención de 3.000€ para colaborar en la adquisición del equipamiento informático.

TERCERO.- Proponer al Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno para que efectúe la correspondiente entrega.

CUARTO.- Advertir a los interesados que los beneficiarios de las subvenciones quedan sujetos al posterior control financiero, en su caso, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, a lo que será de aplicación lo establecido en la ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en la disposición transitoria segunda, punto.3, de dicha norma.

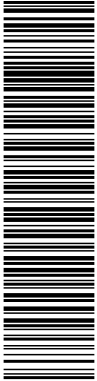
QUINTO.- ASOCIACIÓN GITANA DE TARRAGONA, con CIF G-43327162 deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2022.

SEXTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y para la consecuente firma del convenio y al departamento de Presupuestos y Contabilidad".

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-86-G697.1-3207411-4. <b>Resolució concessió BDNS</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>IEJNX-TQ4TL-BYO4K</b> Data d'emissió: <b>10 de Novembre de 2021 a les 8:06:48</b> Pàgina 4 de 4	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 09/11/2021 12:49	ESTAT <b>SIGNAT</b> 09/11/2021 12:49



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3207411 IEJNX-TQ4TL-BYO4K CE42319A1FE49ED96DAF669D565540CACEB89C5D) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



**Àrea de Presidència**  
Gabinet d'Alcaldia

de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.”

#### DECRETO

La Teniente de Alcalde, coordinadora de participación ciudadana, distritos y nueva ciudadanía, que firma en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2021 resuelve aprobando íntegramente la propuesta de resolución que antecede.